



**Consejo Profesional  
de Ciencias Económicas  
de Mendoza**

Mendoza, 5 de octubre de 2017.-

**RESOLUCION Nº 2.006**

Visto:

La aprobación de la Resolución de Junta de Gobierno **Nº 527/2017** FACPCE sobre **“Aplicación de la sección 3.1 de la Resolución técnica 17(Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica Nº 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)”** ; aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 30 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas dispuso la Resolución MD Nº 879/17, ad referendum de Junta de Gobierno;

Que corresponde la compatibilización de la aplicación de la sección 3.1 de la resolución técnica Nº 17 y de la sección 2.6 de la resolución técnica Nº 41 con el plan presentado por CENCYA y aprobado por la Junta de Gobierno;

**El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza**

Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la Resolución de Junta de Gobierno **Nº 527/2017** FACPCE sobre la **“Aplicación de la sección 3.1 de la Resolución técnica 17(Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica Nº 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)”**

**ARTICULO 2º:** Disponer la vigencia de la presente a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

**ARTICULO 4º:** Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.